



UNACHI
Hombre y cultura para el porvenir

**REGLAMENTO DE EXAMEN
GENERAL DE CONOCIMIENTOS
MAESTRÍAS PROFESIONALES**



REGLAMENTO DE EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS MAESTRÍAS PROFESIONALES

DESCRIPCIÓN:

El examen general de conocimientos, sin valor en créditos, es el requisito final para graduarse en la Maestría Profesional. Se caracteriza por ser instrumento de evaluación preparado con el propósito de que aporte información y certifique el nivel de conocimientos de los aspirantes al Título otorgado por la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Este examen general se referirá, aunque no de manera exclusiva, a los objetivos generales de las asignaturas del Plan de Estudio y a los contenidos fundamentales propuestos en las áreas de estudio propias del Programa de Maestría, que pueden ser constatadas en una situación de evaluación comprensiva y global.

OBJETIVO:

Evidenciar el logro de los aprendizajes tal como lo proponen el perfil del egresado y las áreas de formación de la Maestría correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: En consulta con los docentes del programa, se establecerán los objetivos generales y áreas temáticas que serán comprobadas en la evaluación planteada por el Examen de Conocimientos Generales.

Artículo 2: El Examen general de Conocimientos constará de dos partes: un examen escrito y uno oral.

Artículo 3: El tribunal se reunirá previamente para discutir y elaborar tanto el cuestionario del examen oral como los contenidos del examen escrito.

Artículo 4: La convocatoria para el examen escrito se hará un mes después de finalizado el último módulo y su presentación será tres meses después de culminado éste. Tendrá una duración máxima de cuatro horas.

Artículo 5: El examen oral será público y con fecha posterior al escrito.



Artículo 6: En el examen oral el estudiante dispondrá con un mínimo de una hora y un máximo de dos, para absolver las preguntas del tribunal.

Artículo 7: A la cita del examen oral se podrán presentar de dos a cinco estudiantes por día y el orden se hará por sorteo, una semana antes de la fecha anunciada para el examen escrito.

OTRAS CONVOCATORIAS

Artículo 8: Este examen podrá ser convocado, una vez por año hasta completar dos años, luego de finalizar el Plan de Estudios de la promoción correspondiente. Las convocatorias subsiguientes podrán ser atendidas por aquellos estudiantes que no aprobaron el examen o que no se presentaron a las convocatorias anteriores. Cada vez que solicitan el examen deberán pagar la inscripción respectiva.

TRIBUNAL EVALUADOR

Artículo 9: El tribunal evaluador estará formado por tres profesores de la especialidad que serán seleccionados por la Coordinación del programa y ratificada por la Comisión Académica del este.

Artículo 10: El tribunal evaluador dará a conocer su dictamen en un término no mayor de 10 días hábiles después de la presentación del examen oral.

EVALUACIÓN

Artículo 11: Los exámenes oral y escrito tendrán un valor de 50% cada uno y la condición de evaluación será **APROBADO** y **NO APROBADO**, según los criterios del Tribunal evaluador.

Artículo 12: Cada profesor hará una evaluación individual de ambos exámenes y al final se promediará para emitir un solo resultado.

Artículo 13: Los criterios de evaluación para el examen escrito serán los que determine la Comisión Académica del Programa.

Artículo 14: Los criterios de evaluación para el examen oral serán determinados por la Comisión Académica del Programa.

Artículo 15: El dictamen del tribunal será inapelable.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQÚI
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO, EXTENSIÓN Y DIVULGACIÓN



ASPECTOS FINANCIEROS

Artículo 16: Para presentar este examen el alumno deberá estar en paz y salvo con la UNACHI y haber cancelado el monto correspondiente a la inscripción del Examen General de Conocimientos en la Caja Designada por la Dirección de Finanzas y Contabilidad.

Artículo 17: Los profesores del Tribunal recibirán un pago como reconocimiento por su trabajo en la evaluación de los exámenes en sus dos modalidades. Dicho pago será el que apruebe el Consejo Administrativo en el Presupuesto del Programa.

Artículo 18: A los profesores del Tribunal que sean viajeros, se les dará viáticos que incluyan pasajes, alimentación, hospedaje y movilización interna, según la escala vigente y el presupuesto de la Maestría.

Aprobado en Consejo Académico N° 27-99 del 29 de setiembre de 1999.